



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónOrganismo Nacional de
Sanidad Pesquera
SANIPES

PROTOCOLO TÉCNICO

HABILITACIÓN O REGISTRO DE PLANTA DE PROCESAMIENTO INDUSTRIAL

N° PTH-030-15-HA-BR-SANIPES

EMITIDO A:

EXPEDIENTE: 114.15.HS

RAZÓN SOCIAL: PESQUERA DIAMANTE S.A.**DIRECCIÓN:** CALLE AMADOR MERINO REYNA N° 307 – SAN ISIDRO – LIMA**REPRESENTANTE LEGAL:** CRISTINA PATRICIA MATEO MEDINA**INFRAESTRUCTURA PESQUERA:** PLANTA DE ELABORACION DE HARINA DE PESCADO DE ALTO CONTENIDO PROTEINICO Y ACEITE DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO INDIRECTO.**LICENCIA DE OPERACIÓN:** RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 144-2013-PRODUCE/DGCHI.**DIRECCIÓN:** CARRETERA PISCO – PARACAS KM 15.5, DEL DISTRITO DE PARACAS, DEPARTAMENTO DE ICA.**MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES, DECLARA:**

HABER AUDITADO/INSPECCIONADO LA PLANTA DE HARINA DE PESCADO DE ALTO CONTENIDO PROTEÍNIC Y ACEITE DE PESCADO ARRIBA MENCIONADA EN ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA SANITARIA PESQUERA Y CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROTOCOLO DE INTENCIONES SOBRE REQUISITOS SANITARIOS PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS DE PESCADO, CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE HARINA DE PESCADO DE ALTO CONTENIDO PROTEINICO Y ACEITE DE PESCADO ANTES SEÑALADA, CON ACTA DE AUDITORIA/INSPECCIÓN AH N° 019-2015-PIS, SE ENCONTRÓ EN ADECUACIÓN A LAS CONDICIONES OPERATIVAS EXIGIDAS EN LA NORMATIVA SANITARIA PESQUERA Y CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROTOCOLO DE INTENCIONES SOBRE REQUISITOS SANITARIOS PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS DE PESCADO, CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

LA HABILITACIÓN O REGISTRO DE PLANTA H234-PAR-PSDA, ENTRA EN VIGOR EL 13 DE JUNIO DE 2015, TENIENDO VIGENCIA DE UN AÑO Y COMO CONSECUENCIA, SE LE MANTIENE EN EL LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS/PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS PARA CONSUMO HUMANO INDIRECTO HABILITADAS O APROBADAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 26° DEL DECRETO SUPREMO N° 012-2013-PRODUCE.

OBSERVACIONES:

PROTOCOLO TÉCNICO EMITIDO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME DE AUDITORIA N° IAH-022-15-HA-PIS-SDSP/SANIPES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES.

LA HABILITACIÓN O REGISTRO DE PLANTA ESTÁ SUJETA A VIGILANCIA Y CONTROL CONTINUO Y PERMANENTE POR PARTE DEL SANIPES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SANITARIA PODRA SER SUSPENDIDA, CANCELADA O REVOCADA SIN PERJUICIO DE LAS OTRAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN SANITARIA PESQUERA VIGENTE.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 13 DE JUNIO DE 2016.

LIMA, 22 DE MAYO DE 2015

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPESIng. FERNANDO GUEVARA ZAVALA(e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuicolas



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera
SANIPES

ANEXO I

DEL PROTOCOLO TÉCNICO N° PTH-030-15-HA-BR-SANIPES



La infraestructura pesquera de la empresa **PESQUERA DIAMANTE S.A.**, ubicada en **CARRETERA PISCO – PARACAS KM 15.5, DEL DISTRITO DE PARACAS, DEPARTAMENTO DE ICA**; está habilitada a partir del **13 de Junio de 2015**, teniendo vigencia de un año, para procesar y exportar **HARINA DE PESCADO DE ALTO CONTENIDO PROTEÍNICÓ Y ACEITE DE PESCADO** para consumo humano indirecto.

El presente Anexo I forma parte del Protocolo Técnico de Habilitación o Registro de Planta de Procesamiento Industrial N° **PTH-030-15-HA-BR-SANIPES**.

LIMA, 22 de Mayo de 2015

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES

Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALETA(e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas